



FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: 20231200117101

Fecha: 03-11-2023

Pág. 1 de 3

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Técnico de Planificación y Conservación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la solicitud de la peticionaria **GLORIA VECINO R** radicada con No. 20231120136342 del 20 de octubre de 2023, se emitió el Oficio No. 20231200112581 del 23 de octubre de 2023, y ante la imposibilidad de notificación a la peticionaria, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

“Señora:

GLORIA VECINO R

Correo electrónico: gloriavecino@cmi.com.co

Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20231120136342 del 20 de octubre de 2023 - comunicación DTCl 202338501882131 del Instituto de Desarrollo Urbano – Intervención Calle 34 entre Avenida Caracas y Carrera 19, Calle 32 entre Avenida Caracas y Carrera 19 y Carrera 16 entre Calle 32 y Calle 34.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, por medio del cual el IDU manifiesta: “(...) Calle 34 entre Avenida Caracas y Carrera 19, Calle 32 entre Avenida Caracas y Carrera 19 y la Carrera 16 entre Calle 32 y Calle 34 (...)” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) las direcciones relacionadas en la comunicación allegada, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 13 – TEUSAQUILLO // ~~UPZ~~ TEUSAQUILLO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
11002209	CL 32	AK 14	KR 19	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
11001964	AC 34	AK 14	KR 19	AR	
11001695	AK 16	CL 32	CL 34	IN	

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Consideramos que fue un error involuntario por parte del IDU, el manifestar equivocadamente que algunos tramos de la Avenida Calle 34 se encuentra reservado por parte de esta Entidad, ya que como la misma imagen presentada



FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231200117101**

Fecha: 03-11-2023

Pág. 2 de 3

en su comunicación, se puede evidenciar que dichos tramos se encuentran terminados y actualmente no están reservados ni incluidos dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”. Subrayado fuera de texto.

Así mismo, el párrafo del Artículo 172 del Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) señala: “Párrafo. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”, por lo cual el IDU por competencia atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial.

Adicionalmente, de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo de la Carrera 16 entre Calle 32 y Calle 33A, se encuentra reservado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, dentro del contrato IDU-1786-2021. (Figura 1).

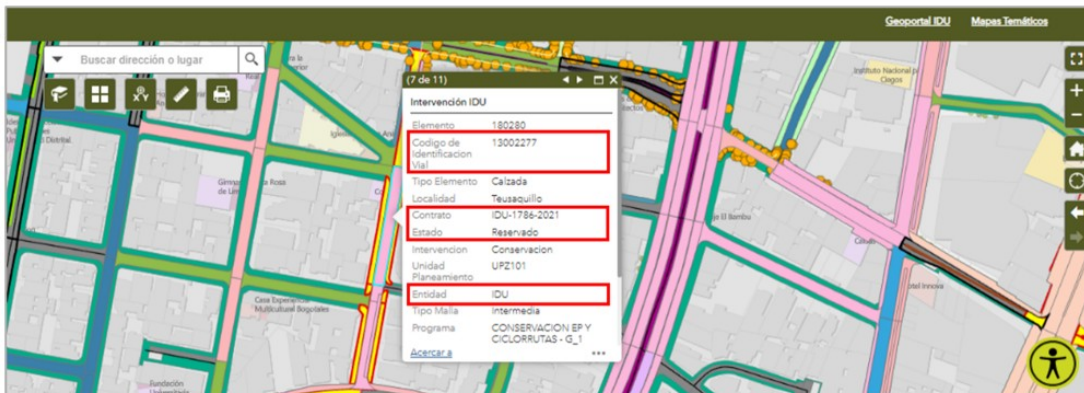


FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (23-octubre -2023)

Finalmente, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Teusaquillo, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.”

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 08/11/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 15/11/2023, advirtiendo que la



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231200117101**

Fecha: 03-11-2023

Pág. 3 de 3

notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Documento 20231200117101 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 07-11-2023 15:53:05
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co
 fa3d1502134835e459f05cb6cd504f19a17313f47a73046c25c0fdda180d85ac Código de Verificación CV: d9999 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	